

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

RELATIVO A LA LICITACIÓN DEL

**SUMINISTRO DE GAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA
SOCIEDAD MUNICIPAL SERVEIS AMBIENTALS DE
CASTELLDEFELS, S.A.**

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO - SUJETO A REGULACIÓN
ARMONIZADA**

EXPEDIENTE: OH-05/2024

Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	364.384,24 €	Tipificación contrato	Suministro	Código CPV	09123000-7
---	--------------	-----------------------	------------	------------	------------

ÍNDICE

1.	OBJECTE DE LA LICITACIÓ	3
2.	LEGISLACIÓ APLICABLE	3
3.	PUNT DE SUBMINISTRAMENT	4
4.	PERÍODE DE VIGÈNCIA DEL CONTRACTE	4
5.	GESTIÓ DE L' ACCÉS A LA XARXA	5
6.	GARANTIA I QUALITAT DEL SUBMINISTRAMENT	5
7.	MESURA DEL SUBMINISTRAMENT DE GAS NATURAL	6
8.	FACTURACIÓ	6
9.	CRITERIS D'ADJUDICACIÓ	8
10.	REVISIÓ DELS PREUS FIXOS	11
11.	VALORACIÓ DE LES OFERTES	12
13.	GARANTIA DEL SUBMINISTRAMENT	13
15.	SERVEIS ADDICIONALS	14
16.	SOSTENIBILITAT	14

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) es determinar las condiciones técnicas y económicas para la contratación del suministro de gas natural a través de una empresa comercializadora en el punto de suministro de la planta de gas propiedad de la sociedad municipal Servicios Ambientales de Castelldefels, SA, (en adelante, SAC) ubicada en la calle Raurell s/n de Castelldefels.

La empresa adjudicataria deberá asegurar el suministro de gas natural demandado por SAC durante el período de vigencia del contrato, de acuerdo con las condiciones resultantes de la adjudicación.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE (DOUEL 14 agosto 2009).
- Dir2004/67/CE del Consejo, de 26 de abril de 2004, relativa a las medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas natural (DOUEL 29 abril2004).
- Reglamento (UE) nº 994/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas y por el que se deroga la Directiva 2004/67/CE del Consejo (DOUEL 12 noviembre 2010).
- Reglamento (CE) nº 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1775/2005 (DOUEL 14 agosto 2009).
- Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, a fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural (BOE 3 julio 2007).
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que ordena las actividades de exploración, transporte, distribución y comercialización de los hidrocarburos líquidos y gaseosos (BOE 8 octubre 1998).
- Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan de las disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de varias leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE 18 marzo 2010).
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE 31 diciembre 2002).
- Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector gas natural (BOE 7 septiembre

- Orden ITC/1890/2010, de 13 de julio, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema del gas natural (BOE 15 julio 2010).
- Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas (BOE 29 diciembre 2010).
- Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.

3. PUNTO DE SUMINISTRO

El punto de suministro cumple con los requisitos establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (y posteriores modificaciones) para la adquisición de gas natural a través de empresa comercializadora.

A continuación se presenta la información relativa al punto de suministro de SAC:

CUPS	Tarifa	Consum ANUAL Estimat (kWh)
ES0230902000028933WF	RLTA 6	410.000,00

La estimación de consumo es aproximada y se basa en datos históricos reales. Esta información se presenta con fines exclusivamente informativos y no comporta por parte de SAC ningún tipo de compromiso de consumo.

La tarifa de acceso es la vigente actualmente en el citado punto de suministro. En caso de que se viera modificada con anterioridad a la adjudicación, SAC se compromete a informar a la empresa adjudicataria para evitar incidencias en la gestión del acceso a la red.

4. PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del contrato será máximo de doce (12) meses y tres prórrogas anuales de uno (1) año cada una.

Considerando la actual situación de volatilidad de los precios del suministro, el precio global no puede ser definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato para estar subordinado el consumo efectivo de gas natural a la variación que marca el precio variable del suministro de la oferta adjudicada.

Es por eso por lo que el plazo real del contrato será hasta agotar el presupuesto de licitación o el periodo máximo establecido en caso de que de no agotarse este.

El inicio de contrato será cuando finalice el contrato de suministro vigente (expediente OH-23/2022), el cual tiene una duración máxima hasta el 30 de abril de 2024. Es decir, el inicio será a partir del 1 de mayo de 2024.

De igual modo, las cantidades que se fijan en el presente pliego, que se corresponden con la estimación de consumo, servirán exclusivamente como referencia de las ofertas, no

comprometiéndose SAC a su adquisición si no resultare necesario.

La empresa adjudicataria dispondrá, por parte de SAC, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad. Con carácter general, la empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la legislación vigente en todo lo referente a las normas de protección y seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.

5. GESTIÓN DEL ACCESO A LA RED

SAC contratará conjuntamente la adquisición de gas natural y el acceso a redes a través de la empresa adjudicataria de la licitación, la cual, previa autorización escrita de SAC, actuará en su nombre y representación y realizará las gestiones oportunas ante la empresa distribuidora correspondiente en los temas relativos a activación, modificación y cancelación de los contratos de acceso de terceros a redes (en adelante, ATR) que hasta el momento de la firma y comienzo del nuevo contrato pudiera tener establecido SAC con su distribuidora actual. Y también se ocupará de realizar las gestiones oportunas con la distribuidora para efectuar cualquier cambio respecto a las condiciones dispuestas en la situación previa al procedimiento de adjudicación.

Sin embargo, en ningún caso estas gestiones supondrán modificación alguna de los precios de adjudicación, salvo los referidos al ATR y/o gastos de tramitación de los cambios en el punto de suministro.

6. GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO

Los índices de calidad del suministro serán responsabilidad de la distribuidora y vendrán determinados por lo establecido en el RD 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, o cualquier otra legislación que la complemente o sustituya. La empresa adjudicataria tendrá que realizar todas las gestiones necesarias con la distribuidora para garantizar que los índices de calidad del suministro del gas natural en el punto de suministro sean los que determine la legislación vigente en cada momento.

La empresa adjudicataria actuará como interlocutora ante la distribuidora en la reclamación de descuentos por incumplimientos de la calidad de servicio individual por falta de continuidad en el suministro y de las eventuales indemnizaciones por daños en equipos o bienes producidos como consecuencia de irregularidades en el suministro.

La empresa adjudicataria trasladará a las facturas los potenciales descuentos que pudiera aplicar la distribuidora, de acuerdo con la normativa vigente.

La empresa adjudicataria deberá facilitar un servicio de atención 24 horas los 7 días a la semana en SAC para la gestión inmediata de solución de cortes de suministro frente a la distribuidora, resolviendo las incidencias del servicio con prontitud siempre que se esté al corriente de pago según las condiciones previamente aceptadas. Asimismo, designará a un gestor único con funciones de coordinación, comerciales y de asistencia.

La calidad y características específicas del suministro son las indicadas en el presente PPT y son de carácter obligatorio. Por tanto, este apartado es una condición de obligado cumplimiento

OH-05/2024

contractual.

Durante el período de vigencia del contrato, el suministro de gas natural será garantizado por la adjudicataria a la presión de suministro indicada en la oferta.

El suministro de gas natural se clasificará en función del grupo tarifario correspondiente a los peajes de acceso a las redes de conducción de gas con presión de diseño superior a 4 bar de acuerdo con la circular 6/2020 de 22 de julio de la CNMC, el RD 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integral del sector gas natural.

La empresa adjudicataria cumplirá las reglamentaciones sobre sus deberes y obligaciones que se publiquen. A fecha actual, debe cumplir la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y el Real Decreto 949/2001.

7. MEDIDA DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL

Los equipos de medida cumplen en la actualidad con los requerimientos del RD 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural. En caso de que la propiedad de los citados equipos sea de la empresa distribuidora, el precio del alquiler será pagado por SAC, quien abonará, como máximo, el importe que por este concepto la distribuidora facture a la adjudicataria. El mantenimiento, verificaciones y parametrizaciones de los equipos de medida y/o cualquier otra operación sobre los mismos que la distribuidora u operadora del sistema exijan, estarán contempladas en el precio del alquiler.

El contador dispone de telemedida.

8. FACTURACIÓN

La adjudicataria emitirá mensualmente una única factura del punto de suministro, incluyendo todos los conceptos liquidables, de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida y las condiciones resultantes de la adjudicación. En caso de que los equipos de medida no dispusieran de capacidad de lectura remota, la emisión de la facturación se realizará mediante el ciclo de lectura de la distribuidora.

La factura no podrá enviarse más tarde de 15 días después de finalizar el mes que se factura. *[ejemplo: la factura correspondiente al mes de diciembre deberá hacerse llegar a SAC no más tarde del 15 de enero]* . La lectura siempre debe ser real, no amada.

El **termino variable** de gas se calculará como resultado de la **aplicación de la fórmula de cálculo del precio del gas** a los consumos de los puntos de suministro en el período facturado. El precio del gas será el que se establezca en las condiciones particulares del contrato según sean las condiciones resultantes de la adjudicación.

El precio del **termino fijo** será, en todo momento, el que corresponda según la vigente regulación.

A estos importes se añadirá el del **alquiler del equipo de medida**, aplicando los precios aplicables a los contadores en función del tipo/caudal publicados en el BOE en cada momento.

Se desglosará el importe correspondiente al IVA en cada una de las facturaciones.

Las facturas emitidas tendrán que contener toda la información necesaria para su correcta interpretación, y de forma explícita:

Datos de la adjudicataria: razón social, dirección, teléfonos de contacto y web.

Datos contractuales:

- Número de contrato y número de expediente
- Número de CUPS
- NIF y razón social de la adjudicataria
- Nombre, dirección y datos postales del punto de suministro
- Identificación y detalle de la prestación
- Datos de cobro y período facturado
- Datos del contrato y tarifa aplicada
- Persona de contacto (teléfono y correo electrónico)

Datos de consumo:

- Período de facturación
- Lecturas actual y anterior (m³)
- Consumo (m³): Consumo diario máximo, mínimo y medio del mes
- Poder calorífico del gas (kWh/m³)
- Historial de consumo de los últimos doce meses
- Impuesto de hidrocarburos desglosado

Detalle de facturación:

- Fecha de factura
- Número de factura
- Tipo de gas y lote
- Tarifa de acceso
- Precio Término Fijo: se calculará cumpliendo las reglas establecidas en la Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2017, o en la regulación posterior que la modifique o sustituya.
- Precio Término Variable. Calculado como resultado de la aplicación del precio unitario del gas natural al consumo del punto de suministro en el período facturado. El precio del Término Variable será el que se establezca en las condiciones particulares del contrato según sean las condiciones resultantes de la adjudicación.
- Impuesto correspondiente al impuesto sobre hidrocarburos
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida.
- Impuesto correspondiente al IVA.

En cualquier caso, los precios unitarios de la factura deberán coincidir exactamente con lo presentado en la oferta económica, decimales incluidos, para cada tarifa y tramo ofertados.

El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de SAC transcurridos 30 días de la fecha de recepción de la factura, en día 15 o 30, si ésta fuera conforme mediante transferencia bancaria.

SAC podrá reclamar la factura cuando ésta no incluya estos parámetros o cuando ésta no resulte conforme, en cuyo caso la comercializadora procederá a refacturar dicha factura de forma debidamente razonada, todo ello con la implicación que supone respecto a los plazos de pago e intereses de demora.

Si durante la vigencia del contrato se modificaran los precios de los términos regulados, la adjudicataria aplicaría los componentes regulados en los nuevos precios desde su entrada en vigor. Se notificará al adjudicador, indicando la cantidad de el incremento.

El precio ofrecido del término variable será vigente durante todo el período de vigencia del contrato.

Los precios propuestos por el adjudicatario incluirán todos los gastos que se deban realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos de gestión, gastos financieros, recargos por desvío, seguros y aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

El importe de la licitación es el resultado, entre otros factores, considerar el consumo histórico del último año. Este volumen de consumo es la base para los cálculos estimativos de los posibles 12 meses de duración del contrato, siendo la duración real supeditada al precio final contratado; no se admitirán recargos por desvío en el volumen de consumo estimado.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Existe un único criterio de adjudicación que es el precio de la oferta presentada por los licitadores.

Con los precios unitarios ofrecidos por los licitadores se verificará el importe de la oferta económica presentada atendiendo a la siguiente fórmula (dentro de la oferta debe quedar incluido el término variable, el término fijo -que incluye los cargos del sistema gasista, la cuota del gestor técnico del sistema y la tasa de la CNMC-, el alquiler del equipo de medida y el impuesto de hidrocarburos):

$$\text{FACTest any} = (\text{MWhc} * \text{Ptv}) + 12 * (\text{Prf}) + (\text{MWhc} * \text{Prv}) + (\text{MWhc} * \text{IEH}) + 12 * (\text{EMm})$$

Donde,

- **FACTest año:** total facturación anual sin IVA
- **MWhc:** Mwh de energía consumida
- **Ptv:** precio del término variable ofertado por el licitador i expresado en €/MWh
- **Prf:** precio mensual del término fijo de capacidad según el grupo tarifario contratado (incluye los peajes i los cargos, la cuota anual para la financiación de la retribución del Gestor Técnico del Sistema y la repercusión de la tasa anual de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia). El licitador indicará el precio vigente del término fijo al momento de la redacción de la oferta y que será válido durante la vigencia del contrato.
- **Prv:** Precio regulado variable y expresado en €/MWh (incluye precio de los peajes variables)
- **IEH:** Impuesto Especial de Hidrocarburos (**se calcula sobre el total de kw / h estimados de consumo**).
- **EMm:** alquiler mensual del equipo de medida. El licitador indicará el precio del alquiler del contador en el momento de la redacción de la oferta y que será válido durante la vigencia del contrato.

Determinación precio término variable

El precio del término variable (Ptv) se obtendrá segundos la siguiente fórmula:

$$\text{Ptv} (\text{€/MWh}) = k1 * \text{MIBGAS} + k2$$

donde,

- **MIBGAS** = precio diario del MIBGAS, y que corresponderá al precio medio ponderado publicado en la página web de MIBGAS.

OH-05/2024

- K_i = coeficientes ofertados por el licitador que no variarán a lo largo de la duración del contrato.

Los valores son los siguientes: K1 sin unidades i K2: €/MWh.

Los coeficientes "k" ofertados serán la base de la oferta del licitador

Estos coeficientes no variarán a lo largo de la duración del contrato. A la oferta, el licitador podrá elegir el sistema de precios (indexado a MIBGAS y precio fijo) mediante la oferta de los coeficientes.



**Actualiza la app MIBGASinfo:
¡nuevos productos!**

RESULTADOS DEL MERCADO

Precio Day Ahead ES - 03/01	Precio Month Ahead ES - Feb	Precio Day Ahead PT - 03/01
30,11 €/MWh ▼ 51 €/MWh 4,8%	29,35 €/MWh - €/MWh - %	30,41 €/MWh 1,51 €/MWh ▼ 4,7%

PVB **PVB-TTF** **TVB** **AVB** **VTB** **AVB** **VTB**

Índice	Entrega	Precio (€/MWh)
MIBGAS PVB Last Price Index (LPI) Day Ahead	03/01	30,11 ▼ ↗
MIBGAS PVB Average Price Index (API) Day Ahead	03/01	30,75 ▼ ↗

Producto	Entrega	Precio (€/MWh)
Intradiario	02/01	- ↗
Diario	03/01	30,11 ▼ ↗ +
Fin de semana	06/01 - 07/01	31,00 ▼ ↗
Resto de mes	Enero 2024	29,87 - ↗
Mes	Febrero 2024	29,35 - ↗ +
Trimestre	Q2 2024	28,80 - ↗ +
Semestre	Summer 2024	28,95 ▼ ↗ +
Año	2025	32,15 - ↗ +

actualizado: 02/01/2024 - 18:16



















































<img alt="Red arrow pointing to the Diario product row" data-b

El licitador presentará una única oferta, que escogerá de entre las siguientes modalidades:

Modalidad indexada a mercado MIBGAS: hace falta valoración de k1 y k2.

Modalidad precio fijo: hace falta valoración de k2. (k1 siempre serán valor "0,000").

Los valores de los coeficientes (k) no tendrán más de tres decimales y podrán ser negativos, cero o positivos.

Los coeficientes afectarán a unos valores que varían mensual, trimestral o anualmente y por así el precio calculado de energía podrá variar con esta periodicidad.

En caso de que el licitador presente más de una modalidad quedará excluido del proceso de licitación.

El precio variable, Ptv (€/MW/h), incluirá todos los conceptos del precio de adquisición del gas natural en el mercado para un comercializador libre:

- Los costes de regasificación, almacenamiento y distribución: costes asociados al aprovisionamiento de gas natural relativos a descarga, almacenamiento, regasificación y conducción del gas natural hasta SAC.
- El coste de los desvíos: será el previamente fijado en las Condiciones Particulares del contrato.
- Mermas: serán las previamente fijadas en las condiciones particulares del contrato.
- Los costes de libre establecimiento por parte de la comercializadora: podrán incluir, con carácter enunciativo y no limitativo, el margen comercial, cualquier coste de operación del contrato o cualquier tipo de prima o coste financiero derivado del contrato, cualquier coste destinado al fomento de la eficiencia energética, así como cualquier tasa, tributo o gravamen distintos al IHE o al IVA que pudieran corresponder a la comercializadora (ya sea de carácter local, autonómico o nacional).
- El precio del gas natural no incluirá los eventuales recargos imputados por la empresa distribuidora. Estos conceptos se liquidarán según corresponda a partir de la regulación vigente en cada caso.

En la determinación del precio variable NO se incluirán ninguna de los siguientes conceptos:

- Término fijo de capacidad
- Cuota para la financiación de la retribución del Gestor Técnico del Sistema
- Tasa de la CMMC
- Alquiler del equipo de medida (los precios máximos serán los regulados por la empresa distribuidora). El precio del alquiler de equipo de medida o contador, atendido que este precio está determinado por la empresa distribuidora, no será considerado como parte de la oferta
- Impuesto sobre Hidrocarburos
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

10. REVISIÓN DE LOS PRECIOS FIXOS

Los precios fijos se mantendrán invariables durante el período de vigencia establecido. Este precio fijo podrá sufrir variaciones al alza o baja según los cambios legislativos que puedan afectar a los

costes de los peajes, siendo totalmente transmitidos a SAC.

Cualquier intervención reguladora del Estado que entre en vigor y afecte al precio final será de aplicación sobre los precios ofrecidos.

Se entienden como conceptos sujetos a regulación los términos de conducción, el peaje de regasificación, la reserva de capacidad, el peaje de almacenamiento y las mermas.

Cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse de aplicación al consumo de gas natural o al consumo medido en contador podrá repercutirse en los precios fijos.

11. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las ofertas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- **Valoración económica** del precio final del kilovatio hora, resultado de aplicar los diferentes factores que intervienen en la fórmula de cálculo, que obligatoriamente deberán especificarse. Se valorarán las ofertas con el importe y cuatro decimales.

La empresa licitadora que presente la oferta económica más ventajosa recibirá la puntuación máxima de 100 puntos. El resto de las ofertas recibirán la puntuación proporcional respecto a la más económica, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P = (100 * \text{Min}) / \text{Of}$$

Donde:

P: es la puntuación obtenida

Min: es la oferta (FACest año) mínima en base a los coeficientes k ofertados

Of: es la oferta (FACest año) correspondiente al licitador que se valora en base a los coeficientes k ofertados.

No se aceptarán ofertas que con los coeficientes ofertados resulte un Of (FACest any) superior a 210.000,00 €

Únicamente y exclusiva, a efectos de valoración de la presente oferta, se tendrán en cuenta los siguientes consumos y precios según el Grupo Tarifario Contratado RLAT.6 > 4 bares:

Energía consumida anual (KWhc)	4.625 MWh
Prf	629,97 €
Prv	3,995 €/MWh
Impuesto Especial Hidrocarburos (IEH)	0,65€/Gj 0,002340€/kWh ₁
Alquiler equipo de medida (EMm)	55 € / mes
Preu MIBGAS	30,11 €/MWh ₂

₁ Precios según Ley 15/2012, del 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética

₂ Precios según mercados el día de redacción del Pliego

12. OBLIGACIONES QUE CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO

Este apartado es una condición de obligado cumplimiento contractual

- Gestor único

- Se encargará de gestionar y tramitar la provisión del servicio frente a la distribuidora, así como las inspecciones que, según normativa, sean obligatorias en las instalaciones receptoras. Se adjuntará informe de las inspecciones realizadas.
- Será el único interlocutor con la distribuidora y deberá realizar todas las actuaciones técnicas y administrativas para la provisión del servicio.
- Designará a una única persona como responsable máximo para canalizar todas las actuaciones. Este gestor será el encargado de gestionar todos los trámites relacionados con la facturación, las devoluciones, las altas, las bajas, las modificaciones, etc. Deberá facilitar a SAC toda la información que se le solicite relativa a cambios de tarifas, revisiones de precios, normativa, etc. relacionada con el contrato de suministro de gas.
- Especificará el número de teléfono de contacto en caso de averías.

- Determinación de los consumos a facturar

- La lectura del gas natural consumido por el punto de consumo se realizará mensualmente
- Instalará y/o adaptará los sistemas de medida y telemedida en cada punto de consumo de SACO que sean necesarios según la reglamentación vigente.
- La facturación de la energía consumida mensualmente se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida y telemedida instalados a tal fin.
- La medida del consumo de gas se efectuará mediante los equipos de medida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado de acuerdo con la normativa vigente.
- Facturará el importe del alquiler de los equipos que se encuentren en esta situación. El coste del alquiler será el que fije el BOE correspondiente en cada momento para cada tipo de equipo en función de su caudal nominal.
- Por estos equipos en régimen de alquiler, el adjudicatario quedará obligado a gestionar que la empresa distribuidora realice el mantenimiento o reparaciones que sean necesarias durante el período de vigencia del contrato, y se compromete a realizar por su cargo todas las verificaciones sistemáticas que determine el operador del sistema.
- Deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada por el titular del suministro en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, cortes indebidos, etc.
- Deberá definir y llevar a cabo el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma, una vez efectuada la resolución.

- Tiempo de respuesta delante de una reclamación

- Se compromete a dar respuesta a una reclamación del punto del consumo en un plazo máximo de 24 horas en día laborable o 72 horas festivos. La reclamación podrá ser de cariz económico, de facturación o de servicio de gestión definido en este PPT.
- Para hacer constar la reclamación, el interlocutor de SAC transmitirá al gestor que el adjudicatario haya designado, vía correo electrónico, la incidencia detectada en fin que quede constancia de la fecha y la hora en la que ha sido enviada.

13. GARANTÍA DEL SUMINISTRO

La empresa adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de gas natural. No podrá

OH-05/2024

suspenderse el suministro de gas natural, salvo los supuestos indicados en el Capítulo VIII del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

En todo caso, la empresa comercializadora que resulte adjudicataria del presente procedimiento deberá mantener activo el contrato de suministro de que se trata (sin variación de las condiciones económicas del mismo) el período de tiempo suficiente para que se complete el procesamiento o de cambio de suministrador por parte de la comercializadora ganadora de la siguiente licitación.

14. INTERLOCUTORES

El interlocutor de SAC será el Ninguno de Mantenimiento y Logística, el señor Rubén Torbisco.

15. SERVICIOS ADICIONALES

La empresa comercializadora deberá asesorar de forma adecuada a SAC para que sus instalaciones cumplan con las necesidades demandadas y con los criterios de gestión y ahorro energético.

16. SOSTENIBILIDAD

La empresa adjudicataria estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación de los aspectos ambientales, y en particular, tendrá en consideración lo previsto en la Ley 2/2011, de Economía Sostenible:

- Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la prestación de servicios.
- Los equipos y sistemas utilizados no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán la legislación vigente en cada momento.

Asimismo, la empresa adjudicataria, en la medida de lo posible, incluirá entre el personal destinado a la prestación de los servicios a personas con dificultades de inserción en el mercado laboral y favorecerá la contratación destinada a eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres, combatir el paro y favorecer la formación en el puesto de trabajo.

DILIGENCIA. - Se hace constar que el presente pliego fue aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Serveis Ambientals de Castelldefels SA en fecha 18/01/2024

Dolos Ferrández Berna
Secretaria del Consejo de Administración